



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1602 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 11820, de fecha 30 de septiembre del 2022, presentado por la Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **WILSON SURI PALOMINO**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2017-020

El **INFORME DE SUPERVISION N°1444-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-AGEM**, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Tec. **Alex German Espinoza Miche**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Carta S/N, de **Exp.11820**, con fecha **30 de septiembre del 2022**, la Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04**.





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°408-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 30 de noviembre del año 2022, se programa la inspección ocular para los días 01 y 02 de diciembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 01 y 02 correspondiente a los periodos 2022-2025 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N°1323-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-AGEM**, de fecha 30 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud del PMFI;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N°1444-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-AGEM**, de fecha 21 de Diciembre del 2022, emitido por el **Tec. Alex German Espinoza Miche**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de las parcelas N° 01 y 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el Titular Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, ubicada en el Sector **San Juan de Aposento**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **298.378 ha**, ubicada en el Sector **San Juan de Aposento**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: 2022-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, en el área siguiente

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	494170	8679406	5	492800	8677520	9	492399	8679355
2	494323	8679266	6	492800	8679000	10	492109	8679551
3	494500	8678699.892	7	492284	8679000	11	492072	8679650
4	494500	8678226	8	492284	8679343	12	494170	8679650
Superficie (ha): 298.378								





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	298.378	248	97.65	6835.5
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	298.378	248	97.65	6835.5
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	298.378	248	97.65	6835.5

Artículo 3° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 145.903 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector San Juan de Aposento, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	494170.000	8679650.000	5	492800.000	8678909.346	9	492399.000	8679355.000
2	494170.000	8679406.000	6	492800.000	8679000.000	10	492109.000	8679551.000
3	494323.000	8679266.000	7	492284.000	8679000.000	11	492072.000	8679650.000
4	494434.312	8678910.052	8	492284.000	8679343.000	PC N° 01: 145.903 hectáreas		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta 145.903 hectáreas		DMC	Frente de Corta: PC N° 01							
Especie			Área Efectiva de Parcela de Corta: 145.903 hectáreas							
N. común	N. científico		Parcela de Corta			N° de árboles		N°	Vol	Volumen
			Semillero	Aprovechable	Total	Arb/ha	m3/ha	(m3)		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	6	22	28	0.15	0.97	141.88	
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	7	26	33	0.18	1.74	253.19	
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	1	4	5	0.03	0.30	43.83	
4	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warn	41	1	5	6	0.03	0.27	38.67	
5	Copalba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	1	3	4	0.02	0.16	22.72	
6	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	1	5	6	0.03	0.27	39.11	
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	1	3	4	0.02	0.14	20.29	
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	1	6	7	0.04	0.44	64.23	
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	1	2	3	0.01	0.10	14.50	
10	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	1	5	6	0.03	0.36	53.09	
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	7	29	36	0.20	1.32	193.23	
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	7	29	36	0.20	2.40	350.42	
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	4	15	19	0.10	0.40	58.28	
14	Palisangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	3	11	14	0.08	0.49	71.28	
15	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	13	16	0.09	0.72	105.01	
16	Palo peruano	<i>Brosimum rubescens</i> Taub.	41	1	3	4	0.02	0.13	19.63	
17	Palta moena	<i>Ocotea obovata</i> (Ruiz & Pav.) Mez	46	2	7	9	0.05	0.22	31.94	
18	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	10	38	48	0.26	2.14	312.01	
19	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	5	19	24	0.13	0.95	138.55	
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	1	3	4	0.02	0.13	19.62	
21	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	6	23	29	0.16	1.24	180.58	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	2	6	8	0.04	0.37	53.58
23	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	1	4	5	0.03	0.17	24.47
<b>Total</b>			<b>73</b>	<b>281</b>	<b>354</b>	<b>1.93</b>	<b>15.42</b>	<b>2250.099</b>	

Artículo 4° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 152.475 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, Sector San Juan de Aposento, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 años), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	494434.312	8678910.052	3	494500.000	8678226.000	5	492800.000	8678909.346
2	494500.000	8678700.000	4	492800.000	8677520.000	PC N° 02: 152.475 hectáreas		

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
152.475 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 152.475 hectáreas					
Especie				Parcela de Corta					
N. común	N. científico			N° de árboles			N°	Vol	Volumen
			Semillero	Aprovechable	Total	Arb/ha	m3/ha	(m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	7	9	0.05	0.26	39.53
2	Almendrillo	<i>Protium punctulatum</i> J.F. Macbr.	41	1	3	4	0.02	0.12	18.36
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	5	21	26	0.14	1.26	192.00
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	2	7	9	0.05	0.37	56.43
5	Caluaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warn	41	2	7	9	0.05	0.33	50.45
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	1	3	4	0.02	0.11	17.19
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	1	4	5	0.03	0.22	33.46
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	1	2	3	0.01	0.06	8.41
9	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	1	2	3	0.01	0.08	12.53
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	7	27	34	0.18	1.18	180.62
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	13	51	64	0.33	4.10	624.99
12	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	3	10	13	0.07	0.27	41.20
13	Palisangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	2	7	9	0.05	0.37	56.18
14	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	10	13	0.07	0.62	94.51
15	Palta moena	<i>Ocotea obovata</i> (Ruiz & Pav.) Mez	46	2	5	7	0.03	0.15	23.31
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	6	23	29	0.15	1.18	179.81
17	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	4	13	17	0.09	0.54	82.04
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	1	4	5	0.03	0.24	36.39
19	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	3	13	16	0.09	0.64	97.83
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	3	11	14	0.07	0.64	98.01
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	3	11	14	0.07	0.71	108.22
<b>Total</b>			<b>66</b>	<b>241</b>	<b>307</b>	<b>1.58</b>	<b>13.45</b>	<b>2051.459</b>	



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”  
 “Unidos Impulsamos el Desarrollo”

**Artículo 5°.** - **AUTORIZAR**, a la Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, en concordancia con el artículo 2° ,3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - TAMBOPATA sede **el triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

**Artículo 6°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **YSABEL CASTILLO ALCCA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-050-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 7°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL